

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 70/1

PERIODO LEGISLATIVO 198 —

EXTRACTO: Dictámen de Comisión Nº 1  
en Mayoría - 12/6/85.

Entró en la sesión de: 13/6/85

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: ..... 12-06-85

HORA: ..... 18:50 hs.

acoger  
Proyecto n° 70

SANCHEZ  
27/6/85

RAQUEL DE ROÇA  
DESP. GREM. PROTOCOLO  
PRESIDENCIA H. LEGISLATURA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA

COMISION Nº 1

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión Nº 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, en Mayoría, al expedirse sobre el Proyecto de Resolución, Asunto Nº 070, referente a la Adhesión a la Ley Nº 244, os aconseja le prestéis aprobación en la forma en que se detalla a continuación:

Visto que el Gobierno Territorial, el 14 de Enero de 1985, ha promulgado la Ley de Jubilaciones que figura con el Nº 244 habiéndose dispuesto en la misma la integración de los Municipios y Sociedades de Fomento, debiendo a tal fin, conforme a lo dispuesto en el Art. 96 de la misma formalizar el respectivo convenio de adhesión, el que a la vez debe ser ratificado por los Consejos Deliberantes Municipales.

Que ello lleva implícito la correspondiente retención de los fondos a los fines previsionales a efectos de evitar un perjuicio a los beneficiarios que se acojan a dicha jubilación

Que el cumplimiento de la Ley es condición obligatoria e inexcusable de los funcionarios públicos.

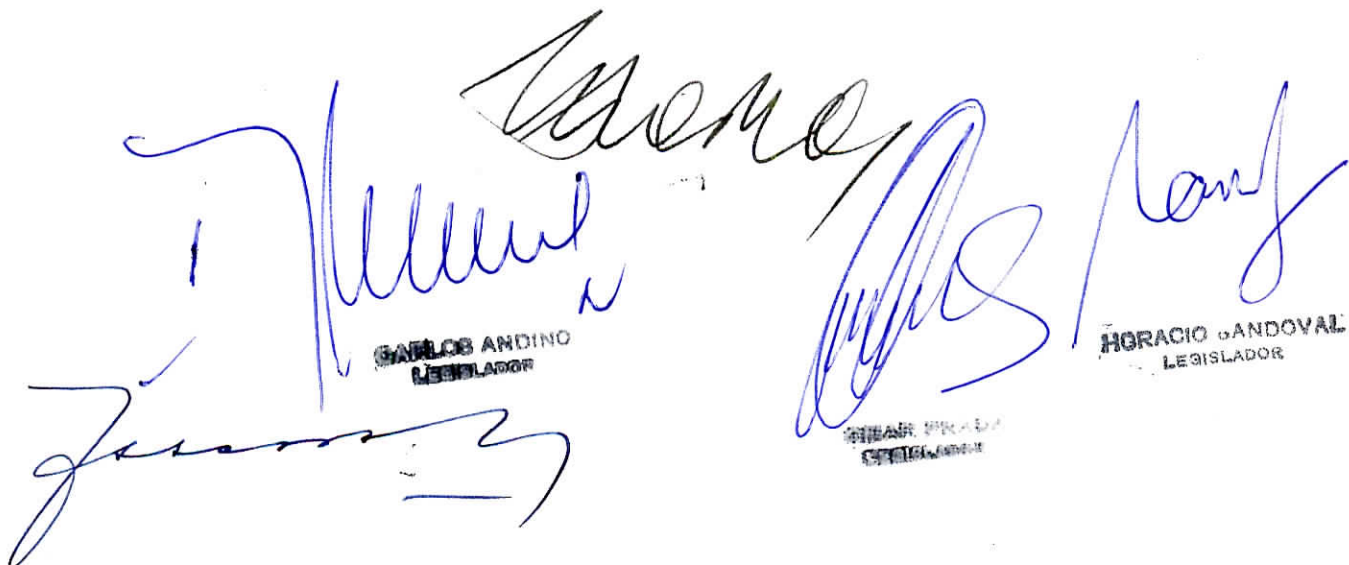
Que es también finalidad del Gobernante, por medio de sus tres poderes velar para que no se soslayen los derechos adquiridos.

Por ello:

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE


a) Solicitar al Ejecutivo Territorial, informe por intermedio del Ministerio de Gobierno y con intervención del Coordinador de Municipalidades de Ushuaia y Río Grande si se han adherido a la Ley Vigente Nº 244, reteniendo los importes correspondientes en su calidad de empleador y los descontados a los agentes con relación de dependencia.-

  
CARLOS ANDINO  
LEGISLADOR  
HORACIO GANDOVAL  
LEGISLADOR

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: ..... 29-05-65 .....

HORA: ..... 19:30 hs .....

  
RACQUEL P. DE BOCA . . .  
DESP. CEREM. PROTOCOLO  
PRESIDENCIA H. LEGISLATURA





Territorio Nacional de la Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

USHUAIA, 29 de mayo de 1985.-

PROYECTO DE RESOLUCION

Visto que el Gobierno Territorial, el 14 de enero de 1985, ha promulgado la Ley de Jubilaciones que figura con el Nº 244 habiéndose dispuesto en la misma la integración de los Municipios y Sociedades de Fomento, debiendo a tal fin, conforme a lo dispuesto en el art. 96 de la misma formalizar el respectivo convenio de adhesión, el que a la vez debe ser ratificado por los Consejos Deliberantes Municipales.

Que ello lleva implícito la correspondiente retención de los fondos a los fines previsionales a efectos de evitar un perjuicio a los beneficiarios que se acojan a dicha jubilación.

Que el cumplimiento de la Ley es condición obligatoria e inexcusable de los funcionarios públicos.

Que es también finalidad del Gobernante, por medio de sus tres poderes velar para que no se soslayen los derechos adquiridos.

Por ello:

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E:

- a)-Solicitar al Ejecutivo Territorial, informe por intermedio del Ministerio de Gobierno y con intervención del Coordinador de Municipalidades de Ushuaia y Río Grande, si se han adherido a la Ley vigente 244, reteniendo los importes correspondientes en su calidad de empleador y los descontados a los agentes con relación de dependencia.-
- b)-Que igualmente informe la modalidad adoptada para que los fondos retenidos no se desvaloricen.-

  
JULIO HERRERA  
LEGISLADOR

  
ADOLFO MERNIES  
LEGISLADOR